

Decreto No. 133 de 2013

"Por medio el cual el municipio de Villavicencio se acoge la aplicación transitoria del decreto 734 de 2012"

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la constitución, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 489 de 1998, según lo dispuesto en el Decreto 132 del 13 de agosto de 2013 expedido por el Alcalde de Villavicencio por medio del cual se me designó como Alcalde encargado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece en su numeral 3º que son atribuciones del alcalde "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 91 de la ley 164 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 establece en el numeral 5 que dentro de las *Funciones del alcalde está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*

Que el artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 expedido por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION y por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública deroga expresamente el Decreto 734 de 2012.

Que artículo 162 del citado Decreto 1510 de 2013 en su numeral 2 establece: "*Aquellas entidades estatales que por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, pueden hacerlo para todos*

Despacho del Alcalde

sus Procesos de Contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Para tal efecto, las entidades estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho periodo de transición, el cual debe ser publicado en el SECOP."

Que en ese sentido se considera necesario continuar aplicando transitoriamente las disposiciones del Decreto 734 de 2012, razón por la cual el Municipio de Villavicencio acogerá al régimen de transición anteriormente descrito teniendo en cuenta que operativamente es necesario ajustar sus procedimientos internos a la nueva reglamentación de que trata el Decreto 1510 de 2013.

Que por todo lo anteriormente expuesto el suscrito,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Acoger para el Municipio de Villavicencio la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO TERCERO: Disponer que el presente Acto Administrativo rige a partir del 15 de agosto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, 14 AGO 2013


FERNANDO SANDOVAL ZAMORA
Alcalde (E)

Proyectó: José Luis Velásquez S. – Asesor Oficina de contratación

Vo. Bo. Juan Mario Flórez Salcedo – Jefe de la Oficina de Contratación